

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO

GENERAL MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE MATERIA DE ESTUDIO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PERTENECIENTES AL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 de la Constitución Política del Estado de Colima, consagran el principio de división de poderes, y como consecuencia la autonomía del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Con base en el artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Colima, el Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y en los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale la ley; correspondiéndole al Magistrado Presidente la representación y buena marcha del Poder Judicial; estableciéndose en el artículo 17, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que al Magistrado Presidente le corresponde velar porque la administración de justicia sea expedita, dictando las providencias que considere necesarias; siendo el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia el órgano competente para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, advirtiéndose en el numeral 10 de la Ley en comento las atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, desprendiéndose en lo que aquí interesa lo siguiente:

Artículo 10.- Corresponde al Pleno del Tribunal: (...)

V.- Acordar la creación o modificación de los Partidos Judiciales, Juzgados, de la Planta de Secretarios y demás Servidores Públicos de la Administración de Justicia, así como fijar y cambiar la materia y la residencia de los juzgados, cuando las necesidades del servicio lo requieran y lo permitan las condiciones del Erario;

TERCERO.- Los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Colima, y las leyes que de éstas emanen la facultad de interpretar y aplicar las leyes en asuntos de orden civil, familiar y penal del fuero común, de justicia para adolescentes que hayan participado en conductas delictivas, en los procedimientos relativos a delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y de aquellos que les sean planteados en aplicación del principio de jurisdicción concurrente a que se refiere la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- El sábado 01 de septiembre del año 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" el decreto número 590, expedido por el Congreso del Estado mediante el cual se reformó el artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por el que se fusionaron el primer y cuarto partidos judiciales de la entidad con el objetivo de brindar un servicio público con mayor agilidad tal y como lo previene el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos al señalar la prontitud, integridad e imparcialidad con la que deben gestionarse los procesos judiciales; referido artículo que a partir de la reforma establece:

"ARTÍCULO 5.- *El territorio del Estado de Colima, se divide para los efectos de esta Ley, en los siguientes partidos judiciales:*

I.- El Primero, con residencia indistinta en las ciudades de Colima y Villa de Álvarez, comprende los Municipios de Colima, Villa de Álvarez, Comala, Cuauhtémoc, Coquimatlán y Minatitlán;

- II.- El Segundo, con residencia en la Ciudad de Tecomán, comprende los Municipios de Tecomán, Armería e Ixtlahuacán; y
- III.- El Tercero, con residencia en la Ciudad de Manzanillo, comprende el Municipio de Manzanillo.
- IV.- Derogada.

Las partes están obligadas a señalar domicilio procesal en el lugar del juicio; salvo que el mismo se tramite dentro del Primer Partido Judicial, caso en el que podrán señalarlo en forma indistinta, en las ciudades de Colima ó Villa de Álvarez."

Asimismo, en sus artículos transitorios establece el citado decreto que entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y que el Supremo Tribunal de Justicia contaría con 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del referido decreto, para realizar las adecuaciones en la denominación y redistribución de competencias por materia de los juzgados que actualmente tienen su sede en las Ciudades de Colima y Villa de Álvarez, citado plazo que culmina el 31 de Octubre del año 2012.

Además se indica en uno de sus transitorios que hasta en tanto se realicen las adecuaciones que resulten necesarias a los ordenamientos procesales, se estará a lo dispuesto por el Decreto para efecto de fijar la competencia por razón del territorio de los juzgados pertenecientes al Primer Partido Judicial, entendiéndose como "lugar del juicio" o cualquier otra frase alusiva a la ubicación de la sede del juzgado en donde deba presentarse la demanda, jurisdicción voluntaria o causa penal correspondiente, indistintamente a las ciudades de Colima y Villa de Álvarez.

Por lo tanto, este Órgano Colegiado, atento al decreto de referencia y con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo entre los diferentes Juzgados del actual primer partido judicial, con sede en las Ciudades de Colima y Villa de Álvarez, expide el presente acuerdo general mediante el cual se redistribuye la competencia por materia de estudio para que todos los Juzgados pertenecientes a este primer partido judicial se encuentren especializados por materia, así como el hasta ahora Juzgado Mixto Civil y Familiar de Villa de Álvarez, Colima, en lo subsecuente conozca únicamente de la materia Civil, lo que impactará positivamente en la sociedad al estar dedicados en forma exclusiva a una sola de ellas, lo que fortalecerá los conocimientos de los servidores públicos de la administración de justicia en este rubro y por ende se emitirán más y mejores resoluciones en beneficio de los justiciables.

QUINTO.- Conforme los datos reportados por la Coordinación de Evaluación y Estadística del Poder Judicial del Estado, en el año judicial 2010-2011 los asuntos radicados en los Juzgados de Colima y Villa de Álvarez, fueron los siguientes:

JUZG.	FAMILIAR COLIMA	CIVIL Y FAM. COLIMA	CIVIL Y MERC. COLIMA	1ºMERC. COLIMA	2º MERC. COLIMA	FAMILIAR V. DE A.	MERC. V. DE A.	CIVIL Y FAM V. DE A.
FAM	1484	728				807		381
MERC			845	1914	2180		1314	
CIVIL		774	1006					585
TOTAL	1484	1502	1851	1914	2180	807	1314	966

JUZGADO	1ºPENAL COLIMA	2º PENAL COLIMA	PENAL V. DE A.
TOTAL	470	394	344

Ahora bien, con la nueva redistribución de competencias por materia de estudio aprobada mediante el acuerdo general en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 26 de Junio del año 2012 y con el presente acuerdo general, por el que se redistribuye el conocimiento de los asuntos entre los diferentes Juzgados que pertenecen al actual primer partido judicial, que tienen su sede en las Ciudades de Colima y Villa de Álvarez, la carga de trabajo estimada conforme los datos reportados por la referida Coordinación de Evaluación y Estadísticas respecto al presente año judicial 2011-2012, sería la siguiente:

JUZG.	1ºFAM. COLIMA	2º FAM. COLIMA	1º CIVIL COLIMA	1ºMERC. COLIMA	2º MERC. COLIMA	3º FAM. V. DE A.	3º MERC. V. DE A.	2º CIVIL V. DE A.
FAM	1072	1072				1072		
MERC				2184	2184		2184	
CIVIL			1128					1128
TOTAL	1072	1072	1128	2184	2184	1072	2184	1128

JUZGADO	1ºPENAL COLIMA	2º PENAL COLIMA	PENAL V. DE A.
TOTAL	492	492	492

Por consiguiente, se considera, que una redistribución de las cargas de trabajo mediante la especialización por materia en los términos antes expuestos, contribuirá en mayor medida al desahogo, de manera importante, de la carga de trabajo existente, elevando la calidad de la justicia, al actuar con una mayor diligencia, dictando más y mejores resoluciones en los plazos y términos que dispongan las leyes, objetivos que se alcanzan para cumplir eficazmente con el principio de expeditéz en la impartición de justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución General de la República, y observar la creciente demanda de atención jurisdiccional que se presenta, sin que pase desapercibido que por lo que se refiere a los Juzgados Mercantiles continúe una gran cantidad de asuntos radicados atento a la dinámica social que impera en nuestra entidad, sin embargo cabe destacar que atento a la materia y naturaleza de las acciones que se ventilan en los mismos, generalmente una gran parte de esos expedientes, concluyen por convenio o por desistimiento de la acción o de la instancia, lo que genera descongestión de la carga de trabajo en esta materia, advirtiéndose de las tablas comparativas antes insertas que los Juzgados Mercantiles si distribuirían entre sí el número de expedientes.

Por lo tanto, se considera oportuno determinar la redistribución en forma equitativa de las cargas de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia que se encuentran dentro del primer partido judicial, así como su cambio de denominación, tanto de los Juzgados que tienen su sede en Colima, como los de Villa de Álvarez, para una mejor identificación, considerando que a partir de la reforma aprobada mediante el decreto 590 pertenecen a un mismo partido judicial y que en el caso del actual Juzgado Mixto Civil y Familiar de Villa de Álvarez, en lo subsecuente se especialice en la materia civil.

Atento a lo anterior, la denominación de los Juzgados que actualmente conforman el primer partido judicial sería la siguiente:

- JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.
- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.
- JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
- JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

- JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.
- JUZGADO TERCERO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
- JUZGADO PRIMERO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.
- JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.
- JUZGADO TERCERO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SEXTO.- Asimismo es necesario establecer que los procedimientos de cualquier materia que actualmente se encuentran en trámite en los Juzgados de Primera Instancia del actual Primer Partido Judicial, continuarán conociendo de los mismos hasta su conclusión definitiva, e incluso hasta que sea turnado al archivo definitivo. De igual manera, se procederá en el caso de exhortos, cartas rogatorias, despachos y demás solicitudes.

Tratándose de asuntos ya turnados al Archivo General del Poder Judicial, de manera provisional o definitiva, seguirá conociendo de ellos en cualquier materia, el Juzgado de origen en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud.

Para lo cual conservarán los libros de gobierno, en los que se registrarán los movimientos que se realicen en los expedientes. En tanto que los inicios y demás solicitudes que de la materia especializada le sean turnados a partir de la fecha de la vigencia de este acuerdo, se registrarán en los libros de gobierno que actualmente se destinan para tal efecto, conforme al número estadístico consecutivo y así sucesivamente previa certificación o razón que se asiente en la página correspondiente del libro de gobierno respectivo, sobre el cambio de denominación del Juzgado.

Finalmente deberá establecerse un sistema informático que permita unificar y controlar el turno de expedientes en lo referente a los asuntos iniciales de las materias civil, familiar y mercantil, para que los mismos se distribuyan equitativamente entre los diferentes Juzgados que tienen su sede en la Ciudad de Colima y Villa de Álvarez, con independencia del lugar de la sede de la Oficialía de Partes en donde se ingresen; y por lo que se refiere a las posteriores promociones, las mismas se presenten directamente en la Oficialía de Partes que se localice en el lugar donde tenga su sede el Juzgado al que se dirijan.

SÉPTIMO.- Por todo lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al decreto número 590 publicado 01 de septiembre del año 2012 en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" y para equilibrar las cargas de trabajo que se tienen en los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción V, 31, 32, 33, 35 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Primero Familiar de Colima, cambia su denominación actual por la de "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA", continuando con el conocimiento de esta materia.

SEGUNDO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Segundo Familiar de Colima, cambia su denominación actual por la de "JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA", continuando con el conocimiento de esta materia.

TERCERO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Civil de Colima, cambia su denominación actual por la de "JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA", continuando con el conocimiento de esta materia.

CUARTO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Primero Mercantil de Colima, cambia su denominación actual por la de "JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA", continuando con el conocimiento de esta materia.

QUINTO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Segundo Mercantil de Colima, cambia su denominación actual por la de "JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA", continuando con el conocimiento de esta materia.

SEXTO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Primero Penal de Colima, cambia su denominación actual por la de "JUZGADO PRIMERO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA", continuando con el conocimiento de esta materia.

SÉPTIMO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Segundo Penal de Colima, cambia su denominación actual por la de "JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA", continuando con el conocimiento de esta materia.

OCTAVO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Familiar de Villa de Álvarez, cambia su denominación actual por la de "JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA", continuando con el conocimiento de esta materia.

NOVENO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Mercantil de Villa de Álvarez, cambia su denominación actual por la de "JUZGADO TERCERO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA", continuando con el conocimiento de esta materia.

DÉCIMO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Mixto Civil y Familiar de Villa de Álvarez, conocerá exclusivamente de la materia Civil, cambiando su denominación actual por la de "JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA".

DÉCIMO PRIMERO: A partir del día 22 veintidós de Octubre del año 2012 dos mil doce, el Juzgado Penal de Villa de Álvarez, cambia su denominación actual por la de "JUZGADO TERCERO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA", continuando con el conocimiento de esta materia.

DÉCIMO SEGUNDO: El ahora denominado "JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA", anteriormente denominado "Juzgado Mixto Civil y Familiar de Villa de Álvarez", continuará con la tramitación de los expedientes que reciba hasta el día 19 diecinueve de Octubre del año 2012 dos mil doce, hasta su archivo como asuntos concluidos. Así mismo conocerá de cualquier trámite que con posterioridad a su conclusión surja y de los que se encuentran en los archivos del Poder Judicial, de los que haya conocido en cualquier materia, sea Familiar, Civil o Mercantil.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye al Departamento de Cómputo del Poder Judicial del Estado para que, en coordinación con los Encargados de las Oficinas de Oficialía de Partes de las Ciudades de Colima y Villa de Álvarez, con la debida anticipación que permita el cabal cumplimiento del presente acuerdo general, establezca un sistema informático que permita unificar y controlar el turno de expedientes en lo referente a los asuntos iniciales de las materias civil, familiar y mercantil, para que los mismos se distribuyan equitativamente entre los diferentes Juzgados que tienen su sede en la Ciudad de Colima y Villa de Álvarez, con independencia de la sede de la Oficialía de Partes en donde ingresen; y por lo que se refiere a las posteriores promociones, las mismas se presenten directamente en la Oficialía de Partes que se localice en el lugar donde tenga su sede el Juzgado al que se dirijan.

DÉCIMO CUARTO: Hasta en tanto se implementa un sistema que permita la distribución automatizada y equitativa de las causas penales entre los tres Juzgados Penales del Primer Partido Judicial, los citados órganos jurisdiccionales deberán continuar recibiendo por riguroso turno en forma semanal los asuntos que se les consignen, en el orden que corresponda conforme a su numeración actual.

DÉCIMO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente punto de acuerdo por una sola vez, en el periódico oficial "El Estado de Colima" y en los de Mayor circulación en la Entidad.

DÉCIMO SEXTO: Hágase del conocimiento de los otros Poderes Públicos, de los Tribunales y de la sociedad en general el contenido de este Acuerdo General.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en el ámbito de su competencia, resolverá todo lo no previsto en el presente acuerdo.

ACUERDO GENERAL APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 12:30 HORAS.

El Ciudadano Licenciado NOÉ MARTÍNEZ REYES, Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

C E R T I F I C A:

Que en sesión de Pleno Ordinario celebrada el 25 (veinticinco) de Septiembre del año 2012 (dos mil doce), se aprobó por unanimidad de los Magistrados presentes el acuerdo general que antecede.

En fe de lo cual expido la presente certificación que va constando de 05 (cinco) fojas útiles.
Colima, Colima, 17 (diecisiete) de Octubre del año 2012 (dos mil doce).

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LICENCIADO NOÉ MARTÍNEZ REYES. Rúbrica.